

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA JUNTA DIRIGIDAS AL  
MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE PERSONAS TRABAJADORAS  
AUTÓNOMAS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, DE LOS SECTORES MÁS  
AFECTADOS POR LA CRISIS DERIVADA DEL COVID-19**

**Objeto**

Regular la concesión directa de subvenciones dirigidas al mantenimiento de la actividad económica de personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresa en los sectores más afectados por la crisis derivada de la expansión del COVID-19.

**Líneas y cuantías**

a) En la Línea 1, la cuantía de la subvención para las personas trabajadoras autónomas sin asalariados será de **2.100 euros**.

b) En la Línea 2, la cuantía de la subvención para las pequeñas y medianas empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, y personas trabajadoras autónomas con asalariados será de:

1º. **4.000 euros** para pymes con hasta cinco trabajadores equivalentes a tiempo completo.

2º. **6.000 euros** para pymes con más de cinco y hasta diez trabajadores equivalentes a tiempo completo.

3º. **8.000 euros** para pymes con más diez y hasta veinticinco trabajadores equivalentes a tiempo completo.

4º. **10.000 euros** para pymes con más veinticinco y menos de doscientos cincuenta trabajadores equivalentes a tiempo completo.

**Beneficiarios**

Las personas trabajadoras autónomas y las pequeñas y medianas empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en Castilla-La Mancha, y que pertenezcan a los sectores más afectados por las medidas adoptadas para la lucha contra la pandemia como la hostelería, el turismo y el comercio minorista, que figuran en el **anexo IV**.

**Plazo de presentación de solicitudes**

**20 días** a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de estas bases en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

**Acceda al texto íntegro de las bases en el siguiente enlace:**

**[Acceso al Documento](#)**

## **CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO**

### **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA- LA MANCHA DIRIGIDAS AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, DE LOS SECTORES MÁS AFECTADOS POR LA CRISIS DERIVADA DEL COVID-19**

**Decreto 7/2021, de 28 de enero, de concesión directa de subvenciones dirigidas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas, de los sectores más afectados por la crisis derivada del COVID-19, cofinanciables con los recursos REACT-EU. Extracto BDNS (Identif.): 546812. [2021/907]**

#### **Objeto y finalidad**

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones dirigidas al mantenimiento de la actividad económica de personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresa en los sectores más afectados por la crisis derivada de la expansión del COVID-19.

#### **Personas y empresas beneficiarias**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas trabajadoras autónomas y las pequeñas y medianas empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en Castilla-La Mancha, y que pertenezcan a los sectores más afectados por las medidas adoptadas para la lucha contra la pandemia como la hostelería, el turismo y el comercio minorista, que están comprendidos en las secciones, divisiones o grupos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, que figuran en el **anexo IV**.

#### **Requisitos de las personas y empresas beneficiarias**

1. Para acceder a la condición de beneficiario los solicitantes deberán cumplir, y acreditar los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su caso, con la Mutuality de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

b) Estar dados de alta en una actividad económica perteneciente a alguno de los sectores más afectados por la crisis del COVID-19, que están comprendidos en las

secciones, divisiones o grupos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, que figuran en el anexo IV, con anterioridad al 1 de octubre de 2019.

**c) Haber sufrido una reducción de su facturación en Castilla-La Mancha, de más del 40% en los tres últimos trimestres del ejercicio de 2020 respecto del mismo periodo del ejercicio 2019, como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19. En el caso de que el inicio de actividad se haya producido después del primer trimestre de 2019, la comparación se referirá a los trimestres completos en los que haya estado ejerciendo la actividad.**

El importe de la facturación del ejercicio 2019, en cómputo anual, deberá ser, al menos, cuatro veces superior a la cuantía de la subvención que pueda corresponder al beneficiario.

**d) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.**

**e) No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas o aquellos que ostenten la representación de aquellas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.**

**f) No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, a excepción de los regímenes de ayudas destinados a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales.**

**g) No haber aceptado ayudas con arreglo al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 y a otros reglamentos de minimis durante los tres ejercicios fiscales, contabilizados a lo largo del periodo que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores, que acumuladas excedan de 200.000 euros.**

**h) No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.**

**i) Disponer, cuando así se establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de un plan de prevención de riesgos laborales.**

**j) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado**

medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

k) No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas

2. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de las ayudas reguladas en este decreto se realizará mediante declaración responsable con la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en los anexos I y II.

3. Para la determinación de la caída de la facturación prevista en el punto c) del apartado 1, se atenderá a los importes reflejados en la documentación acreditativa de que disponga el solicitante (declaraciones trimestrales de IVA, autoliquidaciones periódicas correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, facturas emitidas o cualquier otra documentación relevante, correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020)

En caso de que se trate de empresas que tengan su sede o actividad en otras Comunidades Autónomas y dispongan en nuestra región de un centro de trabajo, para la determinación de la caída de la facturación en Castilla-La Mancha, los importes indicados en el párrafo anterior deberán ser multiplicados, en ambos ejercicios, por el cociente cuyo dividendo es la suma del coste salarial, en cómputo anual, de 2019 de todos los centros de trabajo ubicados en Castilla La Mancha en ese ejercicio, y el divisor el coste salarial, en cómputo anual, de la empresa solicitante en 2019.

### **Obligaciones de las personas y empresas beneficiarias**

Son obligaciones de las personas y empresas beneficiarias de la subvención:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención, así como el mantenimiento de la actividad y del nivel de empleo, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales y nacionales

como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto de la subvención, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Dicha comunicación se acompañará de documentación acreditativa de la concesión de la ayuda y deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad dictadas por la Unión Europea según lo dispuesto en el apartado 2.2.2 del Anexo XII del Reglamento UE núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, tales como la obligación de llevar un sistema de contabilidad aparte, o que se asigne un código contable adecuado conforme al artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases reguladoras y demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

i) Cumplir con los requisitos exigidos por la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, pudiendo la Administración en cualquier momento requerirles la acreditación de dichos extremos.

j) Cumplir lo dispuesto en la normativa comunitaria, nacional y autonómica en materia de igualdad de trato y lo dispuesto en la normativa medioambiental, así como lo dispuesto en la normativa de accesibilidad para personas con discapacidad.

k) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en la resolución de concesión.

l) Ajustar su actuación a lo previsto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

m) Comunicar a la Dirección General concedente de las subvenciones, en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos

identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.

n) Cumplir con la obligación que establece el artículo 6 de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, de suministrar a las entidades previstas en el artículo 4 de la citada Ley la información necesaria para que puedan cumplir con las obligaciones que impone dicha Ley.

### **Cuantía de la subvención**

1. La cuantía de la subvención se determinará de la forma siguiente:

a) En la Línea 1, la cuantía de la subvención para las personas trabajadoras autónomas sin asalariados será de **2.100 euros**.

Los importes de la subvención determinados en el apartado anterior revisten la forma de un baremo estándar de costes unitario, de conformidad con el artículo 67.1.c) del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Esta cuantía ha sido establecida en base a un método de cálculo justo, equitativo y verificable, en virtud del artículo 67.5 del mencionado reglamento europeo.

b) En la Línea 2, la cuantía de la subvención para las pequeñas y medianas empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, será de:

1º. **4.000 euros** para las pequeñas y medianas empresas, incluidas las personas trabajadoras autónomas, con hasta cinco trabajadores equivalentes a tiempo completo.

2º. **6.000 euros** para las pequeñas y medianas empresas, incluidas las personas trabajadoras autónomas, con más de cinco y hasta diez trabajadores equivalentes a tiempo completo.

3º. **8.000 euros** para las pequeñas y medianas empresas, incluidas las personas trabajadoras autónomas, con más diez y hasta veinticinco trabajadores equivalentes a tiempo completo.

4º. **10.000 euros** para las pequeñas y medianas empresas, incluidas las personas trabajadoras autónomas, con más veinticinco y menos de doscientos cincuenta trabajadores equivalentes a tiempo completo.

2. A efectos del cómputo del número de trabajadores equivalentes a tiempo completo adscritos a la actividad económica desarrollada, se tendrá en cuenta la jornada contratada en relación con la jornada completa, e incluirá los trabajadores asalariados, y a los socios, comuneros o partícipes que ejerzan una actividad regular en la empresa, así como los autónomos colaboradores que figuren en alta en el RETA. Este cómputo se referirá a la fecha de presentación de la solicitud. Para el cálculo del

número de trabajadores asalariados se tendrán en cuenta aquellos sujetos a un expediente de regulación temporal de empleo.

### **Procedimiento de concesión**

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concesión directa, atendiendo a las razones de interés económico y social que concurren con motivo de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.
2. Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y hasta el agotamiento de la financiación disponible.

### **Acreditación de la obligación del mantenimiento de la actividad y del empleo**

1. En relación con la obligación de mantenimiento de la actividad, las personas y empresas beneficiarias quedan obligadas a mantener la actividad que motiva la concesión de la subvención hasta, al menos, la fecha de finalización de doce meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
2. En relación con la obligación de mantenimiento del empleo, las personas y empresas beneficiarias de la línea 2 están obligados a mantener, a la fecha de finalización del plazo de doce meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, el empleo que tenían en la fecha de presentación de la solicitud. Para el cálculo del empleo se tendrá en cuenta la jornada contratada en relación con la jornada completa, considerándose que se ha cumplido con el del nivel de empleo, si se han mantenido, al menos, el 80% de los puestos de trabajo equivalentes a jornada completa que la empresa tenía contratados el día de la solicitud de la ayuda.
3. Las personas y empresas beneficiarias están obligadas a aportar, por el mismo medio que la presentación de solicitudes, en el plazo de un mes contado a partir de los doce meses siguientes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, el formulario incluido como anexo III, junto con la documentación siguiente, salvo que hubieran otorgado autorización a la Administración para su consulta:

a) Para la Línea 1:

- 1º. Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en la Mutuality de Previsión Social correspondiente o certificado de vida laboral. 2º. Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la información correspondiente a los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), en los que está dado de alta.

b) Para la Línea 2:

1º. Informe de plantilla de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización, u otros documentos de la Seguridad Social que acrediten el empleo existente a dicha fecha.

2º. Informe de plantilla de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la fecha de finalización del plazo de doce meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización, u otros documentos de la Seguridad Social que acrediten el empleo existente a dicha fecha.

3º. Además, en el caso de trabajadores autónomos con asalariados, resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en la Mutualidad de Previsión Social correspondiente o certificado de vida laboral.

4º. Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la información correspondiente a los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), en los que está dado de alta.

4. Transcurrido el plazo establecido en el apartado 1 sin haberse presentado el anexo III junto con la documentación mencionada ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada a los efectos de lo dispuesto en este artículo. La falta de presentación de la documentación indicada en este plazo llevará consigo la pérdida de la subvención, y en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

### **Compatibilidad y concurrencia de subvenciones**

1. Las subvenciones concedidas al amparo del presente decreto son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Asimismo, son compatibles con las reducciones y bonificaciones de las personas trabajadoras a la Seguridad Social, y de la prestación extraordinaria estatal para trabajadores autónomos afectados por la crisis ocasionada por la COVID-19.



### Solicitudes de subvención, forma y plazo de presentación

- El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días** a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo del presente decreto y de su extracto.
- Las solicitudes se dirigirán, en el supuesto de la Línea 1 a la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, y en el supuesto de la Línea 2 a la Dirección General de Empresas, y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través de los formularios incluidos en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.iccm.es>), que figuran en el presente decreto como anexo I y anexo II. Al presentarse de esta forma, la documentación podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.
- Solo podrá presentarse una solicitud por solicitante.

#### ANEXO IV

#### **Códigos subvencionables de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril**

4719-Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
4730-Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados
4741-Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados
4742-Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
4743- Comercio al por menor de equipos de audio y vídeo en establecimientos especializados
4751-Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
4752-Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
4753-Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados
4754-Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
4759-Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
4761-Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
4762-Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados

4763-Comercio al por menor de grabaciones de música y video en establecimientos especializados
4764-Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
4765-Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados
4771-Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
4772-Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados
4774-Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados
4775-Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados
4776-Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados
4777-Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados
4778-Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
4779-Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos
4781-Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
4782-Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
4789-Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
4799-Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos
4931-Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros
4932-Transporte por taxi
4939-Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
5510-Hoteles y alojamientos similares
5520-Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
5530-Campings y aparcamientos para caravanas
5590-Otros alojamientos
5610-Restaurantes y puestos de comidas
5621-Provision de comidas preparadas para eventos
5629-Otros servicios de comidas
5630-Establecimientos de bebidas
5912-Actividades de postproducción cinematográfica, de video y de programas de televisión
5914-Actividades de exhibición cinematográfica
5915-Actividades de producción cinematográfica y de vídeo
5917-Actividades de distribución cinematográfica y de video
7420-Actividades de fotografía
7430-Actividades de traducción e interpretación
7721- Alquiler de artículos de ocio y deportivos
7911-Actividades de las agencias de viajes
7912-Actividades de los operadores turísticos
7990-Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos
8230-Organización de convenciones y ferias de muestras

9001-Artes escénicas
9002-Actividades auxiliares a las artes escénicas
9003-Creacion artística y literaria
9004-Gestion de salas de espectáculos
9102-Actividades de museos
9103-Gestion de lugares y edificios históricos
9104-Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales
9105-Actividades de bibliotecas
9106-Actividades de archivos
9311-Gestion de instalaciones deportivas
9312-Actividades de los clubes deportivos
9313-Actividades de los gimnasios
9319-Otras actividades deportivas
9321-Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos
9329-Otras actividades recreativas y de entretenimiento
9604-Actividades de mantenimiento físico

**Para más información puede ponerse en contacto con el departamento Económico de CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.**

- Pilar López: [destudios4@ceoequadalajara.es](mailto:destudios4@ceoequadalajara.es)
- Fernando Chausa: [destudios3@ceoequadalajara.es](mailto:destudios3@ceoequadalajara.es)

\*\*\*